

Señor:

JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: **Proceso: EJECUTIVO**

Demandante: TRANSPORTES PLANET S.A.S

Demandada: SAC ESTRUCTURAS METALICAS S.A.

Radicación: 2019-734

Asunto: Excepciones de Mérito.

CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.217.008 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 154.652 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la demandada **SAC ESTRUCTURAS METALICAS S.A.**, y estando dentro del término consagrado en el artículo 442 del Código General del Proceso, me permito presentar las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, en los siguientes términos:

LA FUNDADA EN LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE EL TÍTULO
DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA EXPRESAMENTE (ART 784
#, 4º Código de Comercio)

La aquí demandante Se allega como soporte ejecutivo la facturas 31911, 31912, 31921, 31971, 31972, 32038, 32138, 32165, 32228, 32237, 32263, 32332, 32338, 32362, 32363, 32364, 32365, 32396, 32492, 32533, 32825, 32826, 32827, 32828, 32829, 32830, 32831, 32911, 32912, 32913, 32914, 32915, 32916, 32917, 33125, 33126, 33318, 33319, 33320, 33321, 33332 y 33333 ; facturas que al ser sometidas a un examen sucinto, se vislumbra que las misma no cumplen con los requerimientos mínimos exigidos por los artículos 772 y 773 del Código de Comercio, de acuerdo con las razones a saber:

Las facturas Nos 31911, 31912, 31921, 31971, 31972, 32038, 32138, 32165, 32228, 32237, 32263, 32332, 32338, 32362, 32363, 32364, 32365, 32396, 32492, 32533, 32825, 32826, 32827, 32828, 32829, 32830, 32831, 32911, 32912, 32913, 32914, 32915, 32916, 32917, 33125, 33126, 33318, 33319, 33320, 33321, 33332 y 33333, materia de recaudo se encuentran huérfanas de sus soportes, los cuales fueron establecidos por la adquirente de los servicios, requisitos que fueron aceptados en su totalidad por la demandante, sin embargo dichas facturas no cuentan con los siguientes documentos de soporte o requisitos:

1. **Factura 831911:** Transporte placa SZU222 sin remesa ni remisión.
2. **Factura 31912:** Transporte placa TRH977 remesa 42465 enunciada, no allegada, sin remisión.
3. **Factura 31921:** Transporte placa 0 sin remesa ni remisión.
4. **Factura 31971:** Transporte placa TBZ914 remesa 44030 enunciada, no allegada, sin remisión.
5. **Factura 31972:** Transporte placa TBZ914 remesa 44031 enunciada, no allegada, sin remisión.
6. **Factura 32038:** Transporte placa XB147 remesa 4 enunciada, no allegada, sin remisión.
7. **Factura 32138:** Transporte placa SZU222 remesa ilegible no allegada, sin remisión.
8. **Factura 32165:** Transporte placa SZY521 remesa 44529 enunciada, no allegada, sin remisión.
9. **Factura 32228:** Transporte placa Tfv991 remesa ilegible enunciada, no allegada, sin remisión.
10. **Factura 32237:** Transporte placa SUK056 remesa ilegible enunciada, no allegada, sin remisión.
11. **Factura 32263:** Transporte placa SZP705 remesa ilegible enunciada, no allegada, sin remisión.
12. **Factura 32332:** Transporte placa SGL035 remesa ilegible enunciada, no allegada, sin remisión.
13. **Factura 32338:** Transporte placa SZU222 remesa ilegible enunciada, no allegada, sin remisión.
14. **Factura 32362:** Transporte placa kum843 remesa ilegible enunciada, no allegada, sin remisión.
15. **Factura 32363:** Transporte placa NFG135 remesa ilegible enunciada, no allegada, sin remisión.
16. **Factura 32364:** Transporte placa THR606 remesa ilegible enunciada, no allegada, sin remisión.
17. **Factura 32365:** Transporte placa SGL035 remesa ilegible enunciada, no allegada, sin remisión.

18. **Factura 32396:** Transporte placa UFU738 remesa ilegible enunciada, no allegada, sin remisión.
19. **Factura 32472:** Transporte placa SZP705 remesa ilegible enunciada, no allegada, sin remisión.
20. **Factura 32533:** Transporte placa SZP910 remesa ilegible enunciada, no allegada, sin remisión.
21. **Factura 32825:** Transporte placa SXX781 remesa 46059 enunciada, no allegada, sin remisión.
22. **Factura 32826:** Transporte placa UPO080 remesa 052 enunciada, no allegada, sin remisión.
23. **Factura 32827:** Transporte placa SUK056 remesa 5717 enunciada, no allegada, sin remisión.
24. **Factura 32828:** Transporte placa ATF326 remesa 45971 enunciada, no allegada, sin remisión.
25. **Factura 32829:** Transporte placa remesa 45797 enunciada, no allegada, sin remisión.
26. **Factura 32830:** Transporte placa UPO080 remesa 45803 enunciada, no allegada, sin remisión.
27. **Factura 32831:** Transporte placa ATF326 remesa 45652 enunciada, no allegada, sin remisión.
28. **Factura 32911:** Transporte placa VFD507 remesa 46558 enunciada, no allegada, sin remisión.
29. **Factura 32912:** Transporte placa SZP705 remesa 46501 enunciada, no allegada, sin remisión.
30. **Factura 32913:** Transporte placa SUK056 remesa 46502 enunciada, no allegada, sin remisión.
31. **Factura 32914:** Transporte placa SUK611 remesa 46566 enunciada, no allegada, sin remisión.
32. **Factura 32915:** Transporte placa ZOG188 remesa 46542 enunciada, no allegada, sin remisión.
33. **Factura 32916:** Transporte placa URM686 remesa 46567 enunciada, no allegada, sin remisión.
34. **Factura 32917:** Transporte placa SZP910 remesa 46339 enunciada, no allegada, sin remisión.
35. **Factura 33125:** Transporte placa SND835 remesa 41338 enunciada, no allegada, sin remisión.
36. **Factura 33126:** Transporte placa 0 remesa 46502 sin remesa, sin remisión.
37. **Factura 33318:** Transporte placa SDN835 remesa 37687 enunciada, no allegada, sin remisión.
38. **Factura 33319:** Transporte placa SND835 remesa 41828 enunciada, no allegada, sin remisión.
39. **Factura 32913:** Transporte placa SUK056 remesa 46502 enunciada, no allegada, sin remisión.

40. **Factura 33320:** Transporte placa SZP910 remesa 38467 enunciada, no allegada, sin remisión.
41. **Factura 33321:** Transporte placa WFR063 remesa 41168 enunciada, no allegada, sin remisión.
42. **Factura 33332:** Transporte placa UPO080 remesa 749 enunciada, no allegada, sin remisión.
43. **Factura 33333:** Transporte placa TFW991 remesa 124 enunciada, no allegada, sin remisión.

Estos requisitos son necesarios para determinar con certeza que el transporte de los elementos hayan sido despachados, transportados y debidamente recibidos por parte de la aquí demandada.

En este sentido, prevé el inciso segundo del artículo 773 *ibídem*:

“El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Igualmente deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o guía de transporte según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo.” (Subrayas y negrillas son mías).

Las facturas por precepto normativo requieren que los bienes sean efectivamente recibidos por el comprador o que el servicio se haya prestado efectivamente, y de ello debe obrar constancia en la factura o en documento anexo que haga parte de ella.

Al observar las facturas materia de recaudo, encontramos que carecen de los documentos indicados anteriormente, requisitos que son acordes con lo establecido en los artículos 772 y 773 del Código de Comercio, por lo que tales exigencias no están ajenos a la legalidad.

En este orden de ideas, es claro que las facturas de ventas Nos. 31911, 31912, 31921, 31971, 31972, 32038, 32138, 32165, 32228, 32237, 32263, 32332, 32338, 32362, 32363, 32364, 32365, 32396, 32492, 32533, 32825, 32826, 32827, 32828, 32829, 32830, 32831, 32911, 32912, 32913, 32914, 32915, 32916, 32917, 33125, 33126, 33318, 33319, 33320, 33321, 33332 y 33333 allegadas al plenario, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 772 y 773 del Código de Comercio para que la misma sea tenida en cuenta como título valor, configurándose así la ausencia de requisitos propios del título valor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 784 numeral 4º del Código de Comercio.

En conclusión de todo lo anterior, tenemos que la excepción de que trata el numeral 4º del artículo 784 del Código de Comercio se cuenta más que demostrada al no cumplir con los requisitos sustanciales exigidos por la ley para que los mismos tengan la calidad de títulos valores.

COBRO INJUSTIFICADO DE RETEFUENTE

Se observa con curiosidad que las facturas allegadas como soporte de recaudo pretende el pago de dos ítems que no corresponden a la venta de mercancías o prestación de servicios; esto es, el cobro por RETENCIÓN EN LA FUENTE.

De entrada se manifiesta, que para que tal concepto sea ejecutable, la demandante debió acreditar que dicha suma de dinero fue declarada y pagada a la DIAN; así mismo, este rubro no es susceptible de imputarse intereses moratorios, por cuanto a la demandante no le corresponde ejecutar tal concepto.

Inclusive, en el remoto evento que mi prohijada llegare a deber dicha suma de dinero por concepto de Reteica, le corresponde al demandante a la entidad correspondiente.

En ese orden de ideas, el demandante en acumulación no le corresponde realizar el cobro ejecutivo respecto de la retención en la fuente, por no ser su legítima acreedora.

Así mismo los artículos 365 y ss del Estatuto tributario establecen en que eventos y porcentajes se debe descontar en los cobros y facturaciones la retención en la fuente, que en el caso que nos ocupa corresponde al 1% de los valores establecidos en todas y cada una de las facturas allegadas al plenario.

Por ende, mal podría la actora el pretender el pago de la totalidad de las obligaciones presuntamente causadas sin tener en cuenta el descuento que por ley debe realizarse por retefuente.

EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Le solicito comedidamente, que declare prosperas las excepciones que durante el transcurso del proceso se llegaren a probar, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso

PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES Y A LOS HECHOS

Teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas debidamente sustentadas, al Señor Juez, comedidamente manifiesto que me opongo en forma expresa tanto a los hechos, como a los pedimentos invocados por la parte actora, por carecer de asidero fáctico y jurídico que sustente las pretensiones de esta acción.

Por tal razón, dichos pedimentos deberán despacharse desfavorablemente, para en su lugar absolver a la demandada.

PETICIONES

Por lo anterior, le solicito al Señor Juez se sirva:

- 1.- DECLARAR probadas las excepciones de mérito propuestas.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, DENEGAR las pretensiones de la demanda.
- 3.- Ordenar el levantamiento de las medidas de cautela decretadas.
- 4.- Condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

PRUEBAS

Sírvase tener como tales las siguientes:

1. DOCUMENTALES:

- Toda la actuación surtida en el expediente.

2. DECLARACIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE

Cítese al señor Representante Legal de la sociedad demandante, a fin de que a la hora y día que su Señoría señale, absuelva cuestionario que le será formulado verbalmente por el suscrito, o bien a través de sobre cerrado, según sea el caso.

Con esta prueba pretendo demostrar todos y cada uno de los hechos relacionados en las excepciones de mérito.

3. DE OFICIO:

Sírvase señor Juez decretar las pruebas de oficio que estime necesarias para la efectiva verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de los extremos de la litis.

NOTIFICACIONES

- La sociedad demandante en la dirección indicada en el libelo demandatorio.
- La demandada recibe notificaciones en la dirección suministrada en la demanda.
- El suscrito apoderado recibe notificaciones en la secretaría del Despacho y/o carrera 13 No. 32-93 torre 2 oficina 808 en la ciudad de Bogotá, correo carloscastroabogado@gmail.com.

Atentamente,



CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO
C.C. No. 80.217.008 de Bogotá
T.P. No. 154.652 del C.S.J.

JUZ 41 CIV CTO BOG

8338 3-MAR-'20 15:34

8338 3-MAR-'20 15:34

S. A.

NOTIFICACIONES

RECIBIDO Y AL DESPACHO POR: _____
El Secretario: *Carlos O. Pineda C.*

En Terminado.

CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO
C.C. No. 80.217.008 de Bogotá
T.P. No. 154.652 del C.S.J.

LOS 41 CTO 808

3110 3-188-70 15-74

8338 3-188-70 15-74